

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD, EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y EL LABORATORIO FERRER INTERNACIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO SANITARIO.

Santiago de Compostela ,18 de septiembre 2023

REUNIDOS

De una parte, Don Julio García Comesaña, Conselleiro de Sanidad y presidente del Servicio Gallego de Salud, actuando en nombre y representación de este, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia; de conformidad con el Decreto 43/2013, de 21 de febrero, por lo que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud; así como con el establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, Ferrer Internacional, S.A., en adelante, “Ferrer” y en su nombre y representación D. Ricardo Castrillo Pelaz y D. David Ferrer Puig con domicilio en la Avda. Diagonal 549 , 5º planta (Barcelona), y con C.I.F.: CIF A08041162, actuando en virtud del poder otorgado por el Notario de Barcelona D. Mariano-Jose Gimeno Valentin-Gamazo con fecha 16 de noviembre de 2018 bajo su número de protocolo 1.455.

Reconociéndose las partes capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio marco.

MANIFIESTAN

- I. De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de Salud de Galicia, el Servicio Gallego de Salud se configura como organismo autónomo de naturaleza administrativa adscrito a la Consellería de Sanidad, creado por Ley 1/1989, de 2

de enero, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el adecuado desarrollo de las competencias que en el ámbito sanitario le corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Que Ferrer tiene entre sus objetivos prioritarios la investigación, innovación y formación en el área de la salud, encontrándose entre sus fines, el de fomentar la colaboración con entidades públicas potenciando el desarrollo de actividades formativas a los profesionales descritos en el presente convenio con el convencimiento de que ello revertirá en beneficio del conjunto de la sociedad.

Ferrer, manifiesta que ha asumido una política de transparencia y máximo respeto a los principios éticos en el desarrollo de sus actividades que incluyen la relación con terceras partes.

- II. Asimismo, la Consejería de Sanidad, a través del Servicio Gallego de Salud, tiene como uno de sus objetivos la prevención y la atención sanitaria. Su finalidad es impulsar, planificar, coordinar y evaluar las actuaciones llevadas a término para mejorar el proceso de atención y, esto, con la implicación de todos los agentes del sistema de salud y del sistema social, con el fin de establecer un marco de actuación integral.

Otro de los objetivos relacionados es la mejora de la utilización de los medicamentos, tanto en la atención primaria de salud como en la atención hospitalaria y sociosanitaria. En este sentido, una de las líneas de actuación consiste en el impulso de actividades dirigidas a la mejora de aspectos como la educación sanitaria de los pacientes y ciudadanos y el buen uso de los medicamentos, su adherencia a los tratamientos prescritos, la formación científica de los profesionales sanitarios o la investigación en estas materias, con la finalidad de mejorar la atención y el servicio de salud a los pacientes.

- III. Por su parte, la Consellería de Sanidad tiene entidades públicas adscritas y funcionalmente dependientes del Servicio Gallego de Salud a las que encomendar servicios y tareas dentro de su ámbito de actuación cuyo objeto principal de su actividad es la docencia, la formación e investigación en administración y gestión sanitaria, sociosanitaria, salud pública y asistencia sanitaria, de conformidad con las directrices emanadas de la Consejería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud.

- IV. Que tiene entre sus objetivos prioritarios la investigación, innovación y formación en el área de la salud y de la atención a pacientes, y en este contexto, está interesada en poner en marcha y/o apoyar proyectos que, de cualquier forma, puedan mejorar las condiciones clínicas y de calidad de vida de los pacientes así como promover y colaborar en proyectos de investigación y formación de los profesionales que contribuyan a mejorar el nivel de competencia profesional.

La entidad quiere alinearse con los objetivos de los demás firmantes expresados anteriormente, e implicarse como agente colaborador mediante la expresión de las pautas y líneas generales contenidas en el presente protocolo, en relación a la mejora de la atención sanitaria.

- V. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes intervinientes están interesadas en plasmar su compromiso de colaboración, sin perjuicio de su desarrollo ulterior, en la promoción de la investigación y la formación científica orientadas a la mejora de la atención sanitaria, mediante la formalización del presente protocolo general de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio marco establecer el régimen de colaboración de las partes para el desarrollo de las actividades de formación dirigidas a los profesionales que prestan servicios en la Conselleria de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud.

SEGUNDA .-Actividades Formativas

Corresponde a la comisión de seguimiento, regulada en la cláusula novena de este convenio proponer, para su aprobación, las actividades formativas y proyectos formativos a desarrollar conjuntamente por las partes, dejando constancia, mediante la correspondiente acta, de la denominación de la actividad formativa, los destinatarios concretos, la colaboración de cada una de las partes en cada actividad concreta, y el presupuesto económico, que en cada uno de los casos requerirá la aprobación previa y expresa de Ferrer. Estas actas se unirán al presente convenio como sucesivos anexos al mismo.

TERCERA.- Naturaleza jurídica.

Este convenio marco tiene naturaleza de convenio de colaboración, quedando excluido de la aplicación de la legislación de los contratos administrativos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- Desarrollo.

Para la materialización de los proyectos en desarrollo del objeto de este convenio marco, deberán firmarse acuerdos o convenios específicos de colaboración, en los que se recogerán como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Objeto, plan de trabajo, aspectos técnicos de los proyectos y destinatarios.
2. Aspectos jurídicos, temporales y de vigencia de los mismos.
3. Régimen de las obligaciones económicas, colaboración de cada una de las partes y presupuesto en su caso, de cada convenio.

Quedan excluidas del objeto de dichos acuerdos o convenios particulares aquellas materias o prestaciones que puedan ser susceptibles de contratación administrativa.

Las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio marco, deberán llevarse a cabo de conformidad con la legislación aplicable, además de tener en cuenta las normas contenidas en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y en la legislación específica de la publicidad de productos farmacéuticos y sanitarios, incluyendo el Código Español de Buenas Prácticas para la Promoción de los Medicamentos y de la Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios, y el Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con las Organizaciones de Pacientes, sin perjuicio de las obligaciones específicas que, en su caso, correspondan a Ferrer en relación con el citado Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica.

QUINTA.- Obligaciones de las partes.

Las partes se comprometen a desarrollar las actividades y proyectos aprobados y, en particular, cada una de las partes se compromete:

1.- La Consellería de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud se comprometen a:

- a) Organizar y dirigir cada una de las actividades formativas, realizando las actividades correspondientes a la selección de los profesionales que lo impartan, el contenido del proyecto y las actividades de promoción y publicidad que considere necesarias para su correcto desarrollo.
- b) Promocionar , difundir y expresar la colaboración de Ferrer, en aquellas actividades en las que FERRER haga constar de forma expresa su aceptación, incluyendo su nombre y logotipo en la actividad formativa realizada al amparo del presente convenio. Dicha inclusión en los materiales de difusión y programación, que se generen, del logotipo de Ferrer, junto con el de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud se realizará de acuerdo con el manual de identidad corporativa de dichas instituciones, así como a las normas de imagen corporativa de Ferrer La inclusión del logotipo de una entidad ajena a las partes que suscriben este convenio deberá ser expresamente acordada por estas.
- c) Seleccionar al personal al que se va a dirigir la actividad formativa.

2.- La empresa Ferrer, en todas aquellas actividades a las que haya prestado de forma expresa su aceptación, se compromete en el marco de la presente colaboración a aportar los contenidos docentes y asumir los gastos derivados, mediante pago a terceros, de la organización y realización de cada una de las actividades formativas de ámbito sanitario que se efectúen, de conformidad con las condiciones de colaboración establecidas para cada una de ellas en el acta de la comisión de seguimiento. █

3.- Las partes decidirán la presencia de los respectivos representantes en los actos de presentación y divulgación de cada una de las actividades y proyectos.

SEXTA.- No exclusividad y participación de terceros.

Este convenio marco no limita al Servicio Gallego de Salud para establecer acuerdos de colaboración con terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

Cuando las partes firmantes lo consideren conveniente y compatible con las respectivas líneas y ámbitos de actuación, podrán acordar la participación de terceras entidades,

públicas o privadas, en los proyectos que se desarrollen a partir de este convenio marco, en los términos y condiciones que para cada caso se establezcan en los acuerdos específicos en desarrollo del mismo.

SEPTIMA.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO DE FERRER PARA TERCEROS

FERRER está firmemente comprometida en generar un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente y espera que cualquier tercero con el que FERRER colabore se comprometa a actuar bajo los principios de integridad, sostenibilidad y los más altos estándares de nuestra Industria en relación al medio ambiente, calidad, salud y seguridad, así como derechos humanos e igualdad.

En este sentido, Servicio Gallego de Salud se compromete a leer y cumplir, en todo momento, con los valores y principios recogidos en el “Código Ético para Terceros”, proporcionado por FERRER y también disponible en el siguiente enlace [Ethical Code for Third Parties_0.pdf (ferrer.com)] así como garantiza que la información facilitada a FERRER sobre su cumplimiento es veraz y completa.

El Servicio Gallego de Salu también acepta el derecho de FERRER a monitorear su actividad y / o auditar documentos, registros y / o cualquier instalación, directamente o a través de un experto independiente, para evidenciar el cumplimiento de las disposiciones incluidas en dicho Código.

El incumplimiento de lo dispuesto en el “Código Ético para Terceros”, el retraso, oposición o negativa para su cumplimiento, será considerado un incumplimiento grave de sus obligaciones y podrá resultar en la acción correspondiente por parte de FERRER, incluida la rescisión de este acuerdo.

SEXTA.- Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual derivada de las acciones precisas para la materialización del objeto del convenio marco y de los convenios que se firmen estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como

en las normas establecidas por la Consellería de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud en esta materia.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente convenio marco tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su firma, pudiendo prorrogarse, por acuerdo de las partes, por un período de hasta cuatro años adicionales. Todo ello de conformidad, con lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Resolución anticipada.

Serán causas de resolución del presente convenio marco, las siguientes:

1. El común acuerdo de las partes firmantes del mismo, que se plasmará por escrito.
2. La imposibilidad, legal o material, de dar cumplimiento a sus cláusulas.
3. Incumplimiento total o parcial de sus cláusulas.
4. La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos de carácter personal o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal.
5. Ausencia de desarrollo a través de convenios específicos.

En caso de extinción del convenio, por causas diferente a la finalización del periodo de vigencia, la forma de terminar las actuaciones en curso se determinará por la comisión de seguimiento prevista en este convenio.

NOVENA.- Comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones la de proponer las actividades formativas, educativas y de investigación y los proyectos de innovación de cada período anual para su aprobación y la de velar por el buen desarrollo de las actividades y proyectos, así como aquellas otras que determinen las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Dos personas, en representación del Servicio Gallego de Salud (1) y de la Consellería de Sanidad (1), actuando una de ellas como Presidente y la otra como vocal.
- b) Arancha Real y Pilar Negre representantes de Ferrer, actuando como vocales y designados por la empresa.
- c) Un/a trabajador/a de la Servicio Gallego de Salud, actuando como Secretario/a de la comisión, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, previa convocatoria del Presidente de la misma y siempre que los solicite cualquiera de las partes con una antelación, como mínimo, de quince (15) días.

DÉCIMA.- Confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, además del resto de legislación vigente en esta materia, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el mismo, hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar las relaciones negociables entre las partes.

DÉCIMO PRIMERA.- Jurisdicción.

Este convenio marco tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la comisión de seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

DECIMO SEGUNDA. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.

La firma de este convenio marco de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal y cualesquiera otras especificaciones que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley gallega 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno."

En prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido y para que surta efectos, las partes firman este Convenio Marco por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados al inicio de este documento.



Por la Conselleria de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud Fdo.: Don Julio García Comesaña	Por FERRER INTERNACIONAL, S.A.  fb450899-b912-3e60-b27d-cef600198772 2023-09-20 15:45:04 UTC Fdo.: D. Ricardo Castrillo Pelaz  Fdo.: David Ferrer Puig 073b00c1-0ba5-3d14-b068-2a8b72a7bee 2023-09-20 15:45:04 UTC
--	---